



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1508-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cuatro de diciembre del año dos mil quince. Las once y cuatro minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR)**, Informe de Auditoría Especial de fecha once de noviembre de dos mil catorce, con referencia **IN-004-11-11-2014**, derivado del Seguimiento a las Recomendaciones de Control Interno señaladas en el Informe de Auditoría Interna IN-004-04-07-2013 de fecha quince de julio de dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Determinar el grado de implantación de las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría Interna con referencia IN-004-04-04-2013 del quince de julio de dos mil trece, relacionado con la Auditoría Especial a los rubros de Cuentas y Documentos por Cobrar y otras Cuentas por Cobrar, por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce; **b)** Comprobar que las recomendaciones de control interno se encuentren en sana práctica por TELCOR Ente Regulador y que cumplan con la eficacia de los Sistemas de Gestión Financiera, Administrativa y de Normas Técnicas de Control Interno y; **c)** Determinar el grado de responsabilidad de los servidores involucrados en el cumplimiento a la aplicación de las medidas correctivas, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1508-15

conclusivos revelan que Seis (6) recomendaciones de auditoría establecidas, Cinco (5) se han implantado y Una (1) está en proceso de implantación, como se describen en el Anexo I del Informe bajo examen. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 26), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que le confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Se admite el Informe de Auditoría Especial de fecha once de noviembre de dos mil catorce, con referencia **IN-004-11-11-2014**, derivado del seguimiento a las Recomendaciones de Control Interno señalados en el Informe de Auditoría Interna IN-004-04-07-2013 de fecha quince de julio de dos mil trece, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR)**; y, **II)** Por la recomendación de auditoría en proceso de implementación, se ordena a la Máxima Autoridad Ejecutiva de TELCOR que en el plazo de noventa (90) días la implemente en su totalidad, e informe de ello a esta autoridad. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta (960) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cuatro de diciembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior